



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	GENIA SOLANGIE PIÑEROS CASTIBLANCO
Demandado	DEIBER HERNANDO RODRÍGUEZ BERNAL
Radicado	851623184001- 2023-00059 -00(2017-00082)

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, y Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Allegar copia auténtica del registro civil de nacimiento de GENIA SOLANGIE PIÑEROS CASTIBLANCO y DEIBER HERNANDO RODRÍGUEZ BERNAL con la anotación de inscripción de la providencia de **12 de febrero de 2019**, por medio de la cual se declaró la existencia de la UMH y también de la sociedad patrimonial.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la demanda de Liquidación de Sociedad Patrimonial, instaurada a través de apoderado judicial por la señora GENIA SOLANGIE PIÑEROS CASTIBLANCO.
2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 15.**
Publicado el día **12 de mayo de 2023.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32de7c9d7c6dce4cbd7bebcd4255beffd249bcd0434e60ab5096becc2935b394a**
Documento generado en 11/05/2023 04:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>